



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de MANUEL ERNESTO SOLANO TRUJILLO - C.C. 7.704.280 y RONAL GUTIÉRREZ ALDANA - C.C. 1.075.538.610 contra MARCOS ORDOÑEZ QUINTANA - C.C. 12.119.008. Radicación 2023-00153.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

### RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de MANUEL ERNESTO SOLANO TRUJILLO y RONAL GUTIÉRREZ ALDANA contra MARCOS ORDOÑEZ QUINTANA, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. \$15.000.000 de capital contenido en el pagaré, más los intereses moratorios desde el 11 de diciembre de 2022, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2. Por intereses corrientes causados entre el 19 de agosto al 10 de diciembre de 2022.

Los anteriores pagos los deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto. Se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.



La condena en costas se hará en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JAIRO ANDRÉS BERMÚDEZ VELASCO, como apoderado de la parte ejecutante.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ  
Jueza

J.D.Q.C.